

Para satisfacer á la Nación, á honra  
 de las Armas, y á la Recta Adm.<sup>on</sup> de  
 la Junta, se que depende la seguridad  
 de la Monarquía, mande formar  
 una Junta de siete oficiales gener.<sup>l</sup>  
 del Ex.<sup>to</sup> y de la Armada, que con toda  
 integridad examinen como lo ha  
 necesitado la conducta de los ofi-  
 ciales á quienes estava encomendada  
 la defensa de la Plaza, y Ciguadra de  
 la Abana, que con los Caudales de  
 m. Real. Hexario, y del Comercio se  
 entregaron á los Ingleses, y la de los  
 demas oficiales que se hallaron en  
 la Plaza, y concurrieron á las juntas,  
 y deliberaciones hasta la entrega.  
 Concedi á la Junta de General,  
 todas las facultades necesarias

Para satisfacer à la Nacion, à honora  
 de las Armas, y à la Recta Adm<sup>on</sup>. de  
 la Just<sup>a</sup>. se que depende la seguri-  
 dad de la Monarchica, mande for-  
 mar una Junta de siete oficiales gener<sup>l</sup>.  
 del ex<sup>to</sup>. y de la Armada, que con toda  
 integridad examinasen como lo ha  
 executado la conducta de los ofi-  
 ciales à quienes estava encomendada  
 la defensa de la Plaza, y Escuadra de  
 la Abana, que con los Caudales de  
 m<sup>l</sup> Real Hexario, y del Comercio se  
 entregaron à los Ingleses, y la de los  
 demas oficiales que se hallaron en  
 la Plaza, y concurrieron à las juntas,  
 y deliveraciones hasta la entrega.  
 Concedi à la Junta de General,  
 todas las facultades necesarias

à fin de que instruièsen el Proceso,  
y oyeren los Defensores de los Reos,  
pronunciar Sent.<sup>a</sup> consultandome  
antes de comunicarse para su  
aprovacion.

Por los votos de seis Jueces de los  
siètte que componen la citada Junta,  
y habièdo menor por la maior parte  
con exceso, resultan los Reos, que  
han sido procesados Reponnables,  
culpados en su conducta, y acree-  
dores al condigno Castigo. Y confor-  
mandome con las penas, y Reponna-  
bilidad, que producen los votos de  
dhos. Jueces, havièndome combina-  
do su Ejecutu segun el el el orde-  
nanzas Militares, y Leyes del Rey-  
no vengo en declararles correspon-  
der sufrir las correspond<sup>tes</sup> penas ad-  
vertenciales, y Reponnabilidad con  
distincion.

37  
Al Mariscal de Campo D. Juan  
de Prado. Privacion perpetua de sus  
Empleos Militares, destierro de la Corte  
de lo leguas al contorno p. 40 a. 3. y que de  
su vici<sup>o</sup>. veraxzan los daños, y perjuicios  
à la R. Itac<sup>da</sup>, y al Comercio, mancomunada  
damente, con el Marq. del R. Transporte  
Conde de Superunda, y D. Diego Tavares.

Al Jefe de Esquadra Marq. del R.  
Transporte la minima pena.

Al Conde de Superunda, Thent.  
Gen. suspension de sus Empleos p. 40 a.  
destierro de la Corte de lo leguas, y reanici-  
mento de daños, y perjuicios à la R.  
Itac<sup>da</sup>, y comercio.

Al Mariscal de Campo D. Diego  
Tavares lo mismo.

Al Coronel D. Dionisio Soler -  
Thent. Rey de la Plaza de la Avana, se  
le prevenga su Estraña condescenden-  
cia enprimas junta aq. no concu-  
rrio, y le sirva de pena el Arresto.

Ad<sup>n</sup>. Alexandro de Rozas, Co-  
ronel del Regimiento fijo de la  
Amana lo mismo.

Ad<sup>n</sup>. Juan Ant<sup>o</sup>. de la Colina, Cap.  
de Navio suizo de pena el Arresto  
y chuzador á mi gracia p<sup>a</sup> sus acom-  
pas. Al Coronel, D<sup>n</sup>. Baltasar Ri-  
cart Ingeniero en Jefe suspension  
de su empleo Militar por dos  
años, y destierro de las costas de la Cor-  
te por dos años.

Ad<sup>n</sup>. Carlos Cano Coronel del  
Regim<sup>to</sup> de Dragones de Edimburgo le  
sireva de pena el Arresto.

Ad<sup>n</sup>. Josef Garcia Gago, sec. g.  
fue de la Junta de la Amana se le  
inhabilita para ejercer empleo  
de Sec<sup>o</sup>. y se le haga entender su  
poca exactitud, y muchas omisio-  
nes en la extension de las puntas,  
y formalidad q. de vis<sup>o</sup> observan.

2:

38

D. Josef Crell. de la Or Com<sup>te</sup> de la  
Artilleria de la Plaza se le advierte  
su mal arreglada Condescendencia en  
sus encargos, y le sirve de pena  
el arresto padecido.

En su consecuencia no caviendo  
en mi R. animo apartarse en cau-  
sa tan grave de lo que se ha estim-  
ado en Justicia; mando se lleve a  
devid efecto esta sentencia, y come-  
to su execucion à la misma Junta de  
Generales, la qual haia concurrir à la  
que se celebre para la formal publica-  
cion à todos los oficiales Procesados per-  
sonalmente, para que allí la oyan, y  
entiendan, notificandoles apuerta avi-  
erta; Tendrase entendido en la Junta  
de Generales formada sobre el au-  
ceso de la Navarra, y darà sus ór-  
denes necesarias à su prompto cumplim<sup>to</sup>;

38  
y Verificada lo ponia en mi Real  
noticia. Rubricada de la Real mano  
En el Pardo à 4 de marzo de 1765.  
Al Conde de Aranda.





11

y Confirmando lo que en mi Real  
orden Real Cédula de 17 de Mayo de 1765.  
del Conde de Aranda.